



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO LABORDETA**

La Fundación José Antonio Labordeta, en adelante la Fundación, fue constituida mediante escritura pública el 10 de abril de 2014. El artículo 6 de sus Estatutos, establece como *“objetivo principal el de recordar, estudiar, preservar y difundir la obra, el pensamiento y la memoria de José Antonio Labordeta, así como acoger la obra de todas aquellas personas vinculadas generacional o afectivamente con él”*.

En su trayectoria vital, José Antonio Labordeta defendió los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico y por ello, la Fundación pretende que esos valores presidan todas sus actividades para contribuir con ellas a la consolidación y desarrollo de la libertad y de la cultura.

La realización de este cometido se lleva a cabo mediante diversas actividades, pero el soporte a las mismas se materializa en su sede y zona expositiva permanente que se ubica en Zaragoza, en la calle Mariano Barbasán, 5. Esta zona de exposición permanente, alberga toda la esencia y legado del músico, escritor, poeta, comunicador y político aragonés mediante un recorrido por su vida y por su obra a través de sus diferentes facetas creativas.

Se diferencian en la zona expositiva dos salas, la sala personal y biográfica del poeta aragonés y, la sala profesional que contiene el legado del poeta aragonés y, que alberga conferencias, seminarios y otros usos divulgativos. Estos espacios se abren al público y resultan de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto sirven de instrumento de promoción de la cultura democrática en general, tanto en su proyección a nivel nacional como internacional.

Por esa razón, el Gobierno de Aragón colabora en la financiación de la gestión, mantenimiento y atención de la zona expositiva permanente de la Fundación para impulsar y apoyar estas iniciativas que son únicas por su relevancia en nuestro territorio, ya que no tienen la posibilidad de concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

El 19 de septiembre de 2023, se presentó en el teatro de la Fundación Cultural de la Caja Rural de Aragón el nuevo cómic editado por la Fundación José Antonio Labordeta y GP Ediciones con guion de Daniel Viñuales, Dibujos de Carlos Azagra y color de Encarna Revuelta que lleva por título *¿A dónde vas Labordeta?*, basado en la serie de Televisión Española *Un País en la Mochila*. A lo largo del 2024, éste cómic se presentará en Madrid



(enero), Barcelona, Bilbao y muchos otros municipios de España, así como en el sur de Francia.

Asimismo, en el año 2024 se reeditará “TeBeo Labordeta” que alcanza su sexta edición, estando presente en todas las ferias de libro y cómic tanto de España como del sur de Francia.

En este 2024 la exposición itinerante viajará a diferentes comarcas de Aragón. Los ayuntamientos o comarcas que la solicitan no pagan nada, solo un seguro y el coste de llevarla desde la Fundación y devolverla. La Fundación no cobra nada por este servicio y el gasto sobre esta actividad que presenta la fundación es el alojamiento en los lugares que así lo precisen.

Recientemente la familia de Antonio Fernández Molina ha hecho llegar a la Fundación toda la correspondencia que el poeta Miguel Labordeta y el artista Antonio Fernández Molina mantuvieron a lo largo de su vida. La valía de estas cartas es que son manuscritas e incluyen dibujos y hacen referencia a cuestiones artísticas, fundamentalmente, pero también personales y sociales. El libro será editado en 2024 por la Fundación y una editorial privada ubicada en Aragón y contará con un prólogo y epílogo redactado por los mejores expertos sobre ambos artistas.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, la concesión de una subvención nominativa a la citada fundación por la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura el pasado 8 de febrero del presente año y publicado en el Portal de transparencia.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.



Con fecha, 10 febrero de 2024 la mencionada fundación, solicitó la subvención contemplada en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Así mismo, presentó una memoria económica de actividades en la que se estimaban unos costes de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (35.900 €), no obstante, y de conformidad con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del importe que se llegue a justificar por la Fundación, con un máximo de TREINTA MIL EUROS.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Fundación José Antonio Labordeta una subvención por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480410/91002 PEP 2008/000342 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para contribuir en los gastos de mantenimiento, gestión y administración de la zona expositiva permanente de la Fundación Labordeta.

Segundo. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del importe que se llegue a justificar por la Fundación, con un máximo de TREINTA MIL EUROS, de acuerdo a las actividades recogidas en el Anexo I. En concreto, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Contratación de empresas especializadas de mantenimiento, gestión y administración de la zona expositiva permanente de la Fundación.



b) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.

c) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Fundación deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrateo que se aplica en el momento de la justificación.

Tercero - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.

2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia. Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 29.5 del citado texto refundido, en el cual se establece que una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.



4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando expresamente el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del mencionado identificador corporativo, la Fundación deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de **quince días**, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el



Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo



requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso las certificaciones necesarias.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Fundación está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la Fundación deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución del gasto, **antes del 20 de noviembre de 2024**, mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas en las dos salas de esta zona de exposición permanente y el número de asistentes a la misma.

b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- la relación de los gastos de la actividad en una hoja de cálculo excel, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.

- las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada y acompañadas de sus documentos de pago. Estos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y haberse realizado y pagado desde el **1 de enero hasta el 18 de noviembre de 2024**.



- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Fundación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **20 de noviembre de 2024** y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Quinto. - La Fundación, una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, **deberá presentar un escrito de aceptación de la subvención en todos sus términos** en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario **renuncia** a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Octavo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

Tomasa Hernández Martín

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura



ANEXO I

MANTENIMIENTO DE LA ZONA EXPOSITIVA PERMANENTE	
Persona que se encarga atención, limpieza, enseñarlo, tareas administrativas, de gestión, organización de actividades y coordinación de las mismas	24.600,00 €
Gastos de luz, teléfono, calefacción, aire acondicionado, gastos de comunidad, algunas derramas de cantidades menores	700,00 €
Trabajo diario en las redes sociales de la Fundación	4.400,00 €
Total estimado	29.700,00 €
OTROS GASTOS	
Presentación cómic ¿A dónde vas Labordeta?	900,00 €
Reedición ¿A dónde vas Labordeta? y TeBeo Labordeta	2.000,00 €
Exposición Itinerante	500,00 €
Libro sobre correspondencia entre Miguel Labordeta y Antonio Fernández Molina	2.800,00 €
Total estimado	6.200,00 €
PRESUPUESTO PLAN ACTUACIÓN	35.900,00 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO LABORDETA

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la Fundación José Antonio Labordeta, C.I.F.:
_____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para
el ejercicio 2024, Anexo IV “subvenciones nominativas”, del Departamento de Presidencia,
Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la Fundación José
Antonio Labordeta de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas
en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto
con la solicitud de dicha subvención.

Firmado electrónicamente

El representante legal de la Fundación José Antonio Labordeta

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La
legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus
datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, su-
presión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones
individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los
formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del
Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>